



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 187 -2015 – GRJ/ORAF

Doc. 1038295
exp. 654463

Huancayo, 26 MAYO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La Solicitud s/n de fecha 11 de marzo del 2015 y el Informe Técnico N° 041-2015-GRJ/ORAF/ORH de fecha 23 de abril del 2015, sobre reintegro de pago de contraprestaciones requerida por doña Greys Consuelo LLALLICO MUCHA, en un total de 17 folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 06, de fecha 22 de julio del 2013, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín del Poder Judicial, ordenó al Gobierno Regional Junín con reincorporar a doña Greys Consuelo LLALLICO MUCHA, en el cargo de Asistente Administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social u otro similar de igual nivel y categoría, más el pago de la remuneración mensual por labores efectivamente realizadas, situación que se dio cumplimiento mediante acta de reposición de fecha 09 de agosto del 2013 (expediente N° 04549-2012-0-1501-JR-LA-01), reincorporando a la recurrente a partir del 10 de agosto del 2013, en el mismo puesto que venía desempeñando hasta antes de su término de contrato;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 063-2013-GRJ/ORAF, de fecha 30 de enero del 2013, se aprobó el pago de sentencias judiciales, durante el ejercicio presupuestal 2013, por concepto de pagos de contraprestaciones del personal reincorporado por mandato judicial de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede Junín;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 689-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de setiembre del 2013, se incluyó a partir del 10 de agosto del 2013, a doña Greys Consuelo LLALLICO MUCHA, en la Resolución Directoral Administrativa N° 063-2013-GRJ/ORAF, de fecha 30 de enero del 2013, con una contraprestación mensual de S/. 1,800.00 nuevos soles, por las labores efectivas realizadas;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 071-2014-GRJ/ORAF, de fecha 28 de enero del 2014, se aprobaron los pagos mensuales de contraprestaciones del personal reincorporado por mandato judicial durante el ejercicio presupuestal 2014, entre ellos el de doña Greys Consuelo LLALLICO MUCHA con una contraprestación de S/. 1,800.00 nuevos soles mensuales;



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, lo que advierte que la recurrente venía percibiendo una contraprestación mensual de S/. 1,800.00 nuevos soles, a partir del 10 de agosto del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014;

Sobre el plazo para interponer recursos administrativos:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 206° de la citada norma, señala que **frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley**, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, según los recursos administrativos de: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación, c) Recurso de revisión, señalados en el numeral 207.1 del artículo 207° de la citada norma;

Que, asimismo el numeral 207.2 del artículo 207° de la aludida norma, señala que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, por principio de la primacía de la realidad, si la recurrente consideraba que hubo acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, entonces el plazo para interponer su recurso impugnatorio fue de 15 días hábiles de haberse transcrito la Resolución Directoral Administrativa N° 586-2014-GRJ/ORAF, de fecha 24 de julio del 2014;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 212° de la Ley N° 27444, **una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos de reconsideración, apelación o revisión, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado en los plazos establecidos de acuerdo a Ley;**

Que, los actos administrativos Resolución Directoral Administrativa N° 689-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de setiembre del 2013 y la Resolución Directoral Administrativa N° 071-2014-GRJ/ORAF, de fecha 28 de enero del 2014, fueron transcritos el 26 de setiembre del 2013 y el 28 de enero del 2014 respectivamente, entonces los plazos que tenía la recurrente para impugnarlos eran hasta el 17 de octubre del 2013 y el 18 de febrero del 2014 respectivamente, sin embargo, en el presente caso, al 11 de marzo del 2015, fecha en que presentó su solicitud, han transcurrido más del tiempo previsto de acuerdo a ley. En consecuencia por ese sólo motivo deviene en improcedente su pretensión de la recurrente;

Estando a lo informado y contando con la visaciones de la Oficina regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;



Dirección Regional de
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de reintegro de contraprestaciones, requerida por **doña Greys Consuelo LLALLICO MUCHA**, en razón que el plazo para impugnar los actos administrativos Resolución Directoral Administrativa N° 689-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de setiembre del 2013 y la Resolución Directoral Administrativa N° 071-2014-GRJ/ORAF, de fecha 28 de enero del 2014, transcritos el 26 de setiembre del 2013 y el 28 de enero del 2014 respectivamente, que suponía violaba, desconocía o lesionaba su derecho o interés legítimo, vencieron el 17 de octubre del 2013 y el 18 de febrero del 2014 respectivamente, por lo tanto han quedado firmes las resoluciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junin, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DRAF
SDRH
JDCN/TEC. ADM.


CPOC JESUS MELCHOR LASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 03 JUN 2015


Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL